

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, septiembre trece del dos mil veintidós

Solicita el apoderado de la parte actora, mediante memorial aclarar el auto admisorio de la demanda Laboral proferido el día 6 de septiembre del presente año, el sentido de que se admitió la demanda en contra de FABRICATO S.A y DIVERSIFICACIÓN INDUSTRIAL DE SAN PEDRO S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"; argumentando que se puede evidenciar en el certificado especial de existencia y representación legal de DIVISA S.A.S, ya se encuentra LIQUIDADA y por tanto no se constituye como sujeto de derechos ni obligaciones. Por tal motivo, solicita e indica que la demanda se interpuso contra FABRICATO S.A y CARLOS ARTURO BOLÍVAR en calidad de liquidador de la empresa Diversificación Industrial de San Pedro S.A.S.

El despacho observa que en el auto admisorio de la demanda de fecha 6 de septiembre de 2022, se dijo textualmente: "**...Se admite la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia, presentada por CONSUELO DE JESUS SOSA TAMAYO, contra FABRICATO S.A, representada por el Dr. GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS, o por quien haga sus veces. Y contra DIVERSIFICACIÓN INDUSTRIAL DE SAN PEDRO S.A.S EN LIQUIDACIÓN, representada por el liquidador señor CARLOS ARTURO BOLIVAR GARZON, o por quien haga sus veces...**"

Ahora bien, el apoderado mediante memorial del 17 de agosto de 2022, subsanó la demanda, allegando certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad **DIVERSIFICACIÓN INDUSTRIAL DE SAN PEDRO S.A.S**, en el que aparece disuelta, liquidada y cancelada.

En el escrito de subsanación a la demanda, el apoderado informa que la demanda va dirigida contra FABRICATO S.A y CARLOS

ARTURO BOLÍVAR quién actuó como liquidador de la empresa Diversificación Industrial de San Pedro S.A.S.

Así las cosas, se corrige el auto admisorio de la demanda, así:

Se admite la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia, presentada por **CONSUELO DE JESUS SOSA TAMAYO**, contra **FABRICATO S.A**, representada por el Dr. **GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS**, o por quien haga sus veces. Y contra el señor **CARLOS ARTURO BOLIVAR GARZON**, como liquidador de **DIVERSIFICACIÓN INDUSTRIAL DE SAN PEDRO S.A.S LIQUIDADA**.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a los demandados, y a la interviniente ad excludendum, la **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio a los demandados, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral.

Para representar a la parte actora, se le reconoce personería suficiente al Dr. **PEDRO ANTONIO VASQUEZ MONSALVE**, abogado identificado con T.P Nro 105.465, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

notificado
por ESTADOS No. 142 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 14 de septiembre de 2022

Secretaria